



# **V DIRECTIVA**

## **Modificación de la normativa sobre Seguro de Responsabilidad Civil de Automoviles**

OFESAUTO - Junio 2007



## **Directiva 2005/14/CE, de 11 de mayo, relativa al seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles (Quinta Directiva)**

---

### **Objetivos de la regulación comunitaria del seguro de automóviles:**

- Garantizar la libre circulación de personas y vehículos.
- Especial importancia del seguro de RC de automóviles para los ciudadanos: armonizar aspectos básicos.
- Fortalecimiento del mercado único del seguro de automóviles como objetivo fundamental de la actuación comunitaria en los servicios financieros.

### **Directiva de actualización y mejora. Modifica las directivas anteriores:**

- Directiva 72/166/CEE (Primera Directiva)
- Directiva 84/5/CEE (Segunda Directiva)
- Directiva 90/232/CEE (Tercera Directiva)
- Directiva 2000/26/CE (Cuarta Directiva)



## Contenido de la Quinta Directiva

---

- **MEJORA DE LA DEFINICIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL Y DE LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO HABITUAL**
- **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAMIENTO.**
- **INCREMENTO DE LOS IMPORTES MÍNIMOS DE ASEGURAMIENTO.**
- **MEJORA DEL ALCANCE DE LA COBERTURA:**
  - En daños materiales.
  - Ocupantes.
  - Peatones y ciclistas.
- **MEJORA DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES:**
  - Derecho de acción directa del perjudicado
  - Procedimiento de oferta motivada.
- **MEJORA EN RELACIÓN CON ASPECTOS INFORMATIVOS.**



## Ambito territorial e identificación del estacionamiento habitual

---

### COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO DE LA UE

- Incluida cualquier estancia del vehículo en otros EEMM
- Durante todo el periodo de vigencia del contrato
- Al margen de la normativa sobre matriculación

### IDENTIFICACION DEL ESTADO DE ESTACIONAMIENTO HABITUAL

- Tipos de matricula:
  - Placas provisionales
    - Estado de la matricula que ostente el vehículo
  - Placas falsas o ilegales (y vehículos sin matricula)
    - Estado en el que se produce el accidente
- Seguro de los vehículos importados
  - Sera Estado miembro de destino el Estado en que se situa el riesgo, durante 30 días desde la entrega, puesta a disposición o envío del vehículo



## Excepciones a la obligacion de aseguramiento

---

### EXCEPCIONES SUBJETIVAS

- Vehículos que pertenecen a ciertas personas físicas o jurídicas
- El Estado que haya establecido la excepción garantizara la indemnización en su territorio y en el resto de EEMM
- Organismo que compensa a las victimas
- Relación de personas exentas

### EXCEPCIONES OBJETIVAS

- Ciertos tipos de vehiculos o vehiculos con una matricula especial
- Mismo tratamiento que vehiculos sin seguro
- Analisis por la Comision



## Nuevos importes mínimos del Seguro Obligatorio

---

**Daños corporales:** 1.000.000 euros por víctima o  
5.000.000 euros por siniestro, independiente  
del número de víctimas

**Daños materiales:** 1.000.000 euros por siniestro

**Periodo transitorio.** Plazo para la adaptación a los nuevos importes:

- 5 años desde la fecha de incorporación de la Directiva
- A los 30 meses, la mitad de los importes
- Se debe comunicar a la Comisión

**Actualización** cada cinco años conforme al IPC Europeo

**Importes mínimos:** Los EEMM pueden mejorar las cuantías



## Mejoras en el alcance la cobertura

---

### **COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES**

- **Cobertura de daños causados por un vehículo no identificado**
  - Daños personales significativos a alguna víctima del accidente: legislación nacional.
  - Franquicias oponibles a la víctima en caso de daños materiales

### **COBERTURA DE OCUPANTES**

- **Conocimiento de que el conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol o de sustancias tóxicas: se elimina la excepción**

### **PEATONES, CICLISTAS Y OTROS USUARIOS NO MOTORIZADOS:**

- **Cobertura de daños corporales y materiales conforme al Derecho Civil nacional.**



## **Mejora de los mecanismos de protección a las víctimas de accidentes**

---

### **NO OPOSICION DE FRANQUICIAS A LA PARTE PERJUDICADA**

#### **PROCEDIMIENTO DE OFERTA MOTIVADA**

- Generalización

#### **DERECHO DE ACCION DIRECTA**

- Generalización
- Posibilidad para la víctima de entablar acción directa contra el asegurador en el Estado miembro en que esté domiciliada
  - Reglamento 44/2001 del Consejo, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil





## Mejora en relacion con aspectos informativos

---

### **CERTIFICADO DE SINIESTRALIDAD**

- Siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros
- Abarcará los ultimos 5 años del contrato
- Obligacion de suministrar en los 15 dias siguientes a la solicitud

### **SUMINISTRO DE INFORMACION POR LOS ORGANISMOS DE INFORMACION**

- Extension de la obligacion de informacion de la IV Directiva a todo tipo de accidentes
- Derecho a informacion de las victimas, sus aseguradores o sus representantes legales a los datos basicos para el cobro de reclamaciones
- Deposito central, en forma electronica, en cada Estado



## **CONTROLES SOBRE EL ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO**

- No sistemático ni discriminatorio para vehículos con estacionamiento habitual:
  - En otro Estado Miembro de la UE
  - En terceros países, pero que entren desde otro Estado Miembro de la UE

## **REGIMEN DE ENTIDADES**

- Permitir que las sucursales sean representantes a efectos del seguro de automóviles



## Transposicion de la V Directiva del Seguro de Automoviles

---

- **Antes del 11 de Junio de 2007**
  
- **Normas afectadas:**
  - Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulacion de vehiculos a motor
  
  - Texto refundido de la Ley de Ordenacion y Supervision de los Seguros Privados
  
  - Reglamento sobre Responsabilidad civil y seguro en la circulacion de vehiculos a motor



## Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley sobre RC y seguro de vehículos a motor

---

### Art. 2 “De la obligación de asegurarse”

- **Estacionamiento habitual en España:**
  - Irrelevancia del carácter definitivo o temporal de la matrícula
  - Vehículos sin matrícula o con matrícula que no corresponda o haya dejado de corresponder, que ocasionan accidentes en territorio español
  - Durante un periodo máximo de 30 días, los vehículos importados desde otro EM
  
- **Control de la obligación de aseguramiento:**
  - Incumplimiento: sanción administrativa
  - Controles no sistemáticos siempre que no sean discriminatorios
  
- **Expedición del certificado de siniestralidad** de 5 años, a expedir en 15 días desde la solicitud.



## Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley sobre RC y seguro de vehículos a motor

---

### Art. 3 “Incumplimiento de la obligación de asegurarse”

- Precinto público o domiciliario del vehículo

### Art. 4 “Ambito territorial”

- Cobertura de cualquier tipo de estancia en otros EEMM del EEE.

### Art. 4 “Límites cuantitativos”

- Límites del aseguramiento obligatorio
  - Opción daños personales: límite por siniestro
  - Cuantías: remisión a desarrollo reglamentario
  - Propuesta (situación a 15.06.2007):

*Desde 01/01/2008:*

*Daños personales: 70.000.000 euros por siniestro*

*Daños materiales: 15.000.000 euros por siniestro*



## Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley sobre RC y seguro de vehículos a motor

---

### Art. 6 “Inoponibilidad por el asegurador”

- Eliminación de oponer al ocupante cláusulas de exclusión por el conocimiento del estado de embriaguez o intoxicación del conductor.
- Prohibición de oponer franquicias al perjudicado



## Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley sobre RC y seguro de vehículos a motor

---

### Art. 7 “Obligaciones del asegurador”

- En el plazo de 3 meses desde la recepción de la reclamación del perjudicado:
  - Presentación de oferta motivada de indemnización si se ha determinado la responsabilidad y cuantificado el daño
  - En otro caso, o si hay rechazo de la reclamación: respuesta motivada.
- Transcurridos los 3 meses:
  - Intereses de demora (art. 9 LCS)
  - Infracción administrativa
- Sistema aplicable a los accidentes que puedan indemnizarse a través de las oficinas nacionales de seguro de automóviles.



## Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley sobre RC y seguro de vehículos a motor

---

### **Art. 9 “Mora del asegurador”**

- Art 20 LCS
- No intereses de demora cuando el asegurador acredite haber presentado la oferta motivada:
  - En el plazo
  - Con el contenido que se fije reglamentariamente
  - El pago sea incondicional

### **Art. 10 “Facultad de repetición”**

- Supresión de la facultad de repetición contra el tomador del seguro o asegurado por causas previstas en el contrato





## Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley sobre RC y seguro de vehículos a motor

---

### Art. 11 “Funciones del CCS”

- Nuevos supuestos de indemnización por el Consorcio como fondo de garantía español
  - Daños materiales producidos por vehículo desconocido cuando haya daños personales significativos
    - Definición de daños personales significativos:
      - Muerte
      - Incapacidad permanente
      - Incapacidad temporal que requiera estancia hospitalaria de al menos 7 días
    - Posible franquicia de 500 euros
  - Daños a las personas y en los bienes derivados de accidentes por vehículos importados desde otro EM del EEE durante 30 días desde la aceptación de la entrega.

### Art. 25 “Obtención de información por el CCS”

- Acceso a la información del FIVA por los centros sanitarios y servicios de emergencias médicas que suscriban convenios con el CCS y las entidades aseguradoras para la asistencia a lesionados de tráfico



## **Modificaciones del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.**

---

### **Art.40 “Infracciones administrativas”.**

\* Incumplimiento de la obligación de presentar oferta motivada o dar respuesta motivada.

- Leve
- Grave

\* Incumplimiento de la obligación de remisión de información al FIVA

- Grave
- Muy grave

### **Art. 86 “Representante a efectos fiscales y en el seguro de automóviles”.**

- Derogación del apartado 4



## Situación actual: tramitación Parlamentaria del Proyecto de Ley

---

- **ENMIENDAS PRESENTADAS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (08/06/07):**

- \* Importes de la cobertura del seguro obligatorio.
- \* Requisitos de validez de la oferta motivada.
- \* Requisitos de la respuesta motivada.
- \* Modificación del título II de la TR de la Ley de RC y Seguro en la circulación de vehículos a motor.



## Enmienda sobre el importe de la cobertura del seguro obligatorio

---

### **Límites de cobertura:**

- \* Daños a las personas: 70 millones € por siniestro
- \* Daños en los bienes: 15 millones € por siniestro

### **Daños personales:**

- \* Indemnizaciones fijadas con arreglo a las tablas.
- \* Gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- \* Gastos de entierro y funeral

### **Revisión conforme al IPC europeo.**

### **Entrada en vigor de los nuevos límites:**

- \* 1 enero de 2008



## Enmienda sobre requisitos de la oferta y la respuesta motivada

---

### Oferta motivada:

- \* **Propuesta de indemnización económica** para los daños en las personas y en los bienes.
- \* **Valoración objetiva:**
  - Daños a las personas: Sistema de valoración de daños personales.
- \* **Valoración contrastable:**
  - Referencia a la documentación soporte de la propuesta.
- \* **No condicionamiento** de las acciones del perjudicado.



## Enmienda sobre requisitos de la oferta y la respuesta motivada

---

- **Respuesta motivada:**

- \* **Justificada:**

- Indicará el motivo que impide efectuar la oferta de indemnización:

- No esté determinada la responsabilidad
      - No se haya podido cuantificar el daño
      - Otra causa justificada

- \* **Contrastable:**

- Documentos, informes de que se disponga.

- \* **No requiere aceptación o rechazo** expreso por el perjudicado

- \* **No condicionamiento** de las acciones del perjudicado



## Enmienda sobre el Título II de la Ley (Ejercicio judicial de la acción ejecutiva)

---

- Desaparición de las **diligencias preparatorias en vía civil.**
  
- **Auto de cuantía máxima.**
  - \* Se dictará a la vista de la oferta motivada o de la respuesta motivada.
  
  - \* Según aplicación del sistema de valoración de daños personales.
  
  - \* Si no consta oferta motivada o respuesta motivada:
    - El juez convocará a los perjudicados y a los responsables y sus aseguradores en plazo de 5 días.
    - Si hay acuerdo: será homologado por el juez
    - Si no hay acuerdo: se dicta auto de cuantía máxima en el plazo de 3 días.



## Reglamento del Seguro obligatorio de vehículos a motor

---

### **Nuevo texto.**

#### **Definiciones:**

\* Definición de **vehículo asegurado**:

- “autorización administrativa para circular”.

\* **Hechos de la circulación:**

- Problemática sectorial de la logística de distribución del automóvil.

### **Seguro especial de pruebas deportivas.**

- \* Vehículos que participen/compitan.